

STJ

Bogotá D.C,

[REDACTED]

**ASUNTO:** Oficio radicado No. 2019ER2855 No. EE-003.6-202009268-Sigef Id: 341701 y. Solicitud de concepto técnico – Expediente disciplinario No. 008-2020.

Respetada [REDACTED]

En atención a su solicitud y de conformidad con nuestras competencias, este Departamento, por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017<sup>1</sup>, tiene a su cargo el establecimiento de directrices técnicas respecto de la gestión del talento humano para el Distrito Capital, sin que ello implique el ejercicio de atribuciones en materia de definición de lineamientos o procedimientos al interior de las entidades públicas distritales, para la administración de su personal, por lo cual este organismo, no resuelve casos concretos, por ende, no define derechos, no asigna obligaciones y tampoco establece responsabilidades, sino emite conceptos técnico jurídicos, entendidos como respuesta a consultas claras, concretas y precisas en forma de pregunta sobre un punto materia de cuestionamiento, duda o desacuerdo que ofrezca la interpretación, alcance y/o aplicación de una norma jurídica o la resolución de una situación jurídica.

### ENTORNO FÁCTICO

El documento del asunto refiere lo siguiente:

*“¿Es viable que a la funcionaria de carrera administrativa a quien se comisionó para asumir las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción el cual se encontraba en vacancia definitiva, se le reconozca la remuneración determinada en la escala que optó como funcionaria de carrera (escala anterior) o se debe reconocer remuneración de conformidad con la nueva escala salarial establecida en el acuerdo de junta Directiva No. 011 del 10 de agosto de 2018, aclarado por el Acuerdo 001 del 15 de febrero de 2019, durante el tiempo que se encuentre en comisión?”*

### ENTORNO JURÍDICO

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)



Los regímenes salariales de los empleados del FONCEP son los establecidos por el Artículo Segundo del Acuerdo 11 del 10 de agosto de 2018 o el régimen que le precedía, explícito en el Parágrafo Primero de dicho Artículo, conforme lo señalado por el Acuerdo 001 del 15 de febrero de 2019, así:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** *El objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es aclarar el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018 con respecto a los elementos que integran los regímenes salariales del FONCEP.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Elementos salariales.** *De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO: “Régimen Salarial” de ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°. 11 de 2018 estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, y 2452 de 2018 el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para la protección de los derechos de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo No. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad, y en consonancia a las ordenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el ARTÍCULO CUARTO “Oportunidad de optar del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, serán los que venían devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N° 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5). 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7 y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, y 081 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Régimen Salarial dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO: “Régimen Salarial” del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 11 de 2018 será distinto al de los empleados del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y no se mezclan entre sí.*

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** *El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

*Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2019.”*

(Subrayas nuestras)

## ANÁLISIS NORMATIVO Y RESPUESTA

Con base en la normatividad citada podemos concluir lo siguiente:

1. En el FONCEP coexisten dos regímenes salariales, los cuales no se mezclan entre sí y comportan los criterios únicos y excluyentes que rigen la remuneración de los empleados. Cada uno comprende una escala de asignaciones básicas y elementos salariales propios. Dichos regímenes fueron establecidos y adoptados según las opciones que ejercieron los

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)



sujetos de derechos, los servidores, por una sola vez y rigen la remuneración a su trabajo, incluida la movilidad del caso planteado, así como el encargo<sup>2</sup>, siempre que dichos movimientos ocurran al interior de la entidad.

2. Revisados los antecedentes que derivaron en el establecimiento de los regímenes salariales del FONCEP; encontramos que la servidora de la consulta, hace parte del grupo que se rige por lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo del Acuerdo 001 de 2019, es decir, tiene su propia escala de asignaciones básicas<sup>3</sup> y sus elementos salariales, son los que venía devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N° 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5). 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7 y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, y 081 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *“Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

“Sea esta la oportunidad para reiterar nuestra invitación a consultar los conceptos más relevantes emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en temas de Gestión del Empleo Público y del Talento Humano, entre otros. Para el efecto, podrá ingresar a la página [www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co), con clic en “PAO” y acceder luego, al ícono de “CONCEPTOS JURÍDICOS”.

Cordialmente,



**GINA PAOLA SILVA VÁSQUEZ**

Subdirectora Técnico-Jurídica del Servicio Civil Distrital

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Alejandro Parrado Calderón	Profesional Especializado		22/07/2020
Revisado y Aprobado por:	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnico-Jurídica del Servicio Civil Distrital		

*Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presento para firma de la Subdirectora Técnico-Jurídica del DASCD.*

<sup>2</sup> Fuente formal: Concepto DASCD-2019EE1918.

<sup>3</sup> Fuente formal: Artículo segundo, Acuerdo de Junta Directiva FONCEP, No. 001 del 24 de junio de 2020, a la fecha.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)

